ACUERDO GUBERNATIVO NÚM. 331/2020 S.G. DE LA ILMA. SRA. Dª. MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ DECANA DE MADRID.

HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA PUNTO DE INFORMACIÓN PARA LA MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL (PIM)

ANTECEDENTES

Primero. En virtud del convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Madrid y el Juzgado Decano de Madrid en fecha 17 de mayo de 2005, se creó un punto de información para la mediación intrajudicial en los juzgados de familia, con sede en la calle Francisco Gérvas, 10, que se ha venido realizando en la sala denominada de *"mediación familiar"*, situada en la planta baja de dicho edificio, los miércoles y en horario de 9:30 a 14:00 horas.

Segundo. En fecha 7 de mayo de 2020 ese se dicta el acuerdo gubernativo 223/2020 en el que, con el objeto de habilitar de forma temporal un espacio para la realización de las ratificaciones de mutuo acuerdo, se dispone lo siguiente: *"En la planta baja del edificio, en la sala denominada "mediación familiar", pueden realizarse de manera temporal dichas ratificaciones y ello en tanto exista el riesgo de acuerdo con lo que se declare por las autoridades sanitarias, lo que supone, el cambio temporal del uso de esta dependencia o la utilización conjunta para ambos fines, la mediación y la ratificación. Este uso podría realizarse por los 14 juzgados y de acuerdo con una agenda compartida y evitar así el trasiego de personas por el edificio.*

Por lo anteriormente expuesto, ***ACUERDO*** *que la sala denominada "mediación familiar que se ubica en la planta baja del edificio de los juzgados de Francisco Gérvas, se destine,- una vez alzada la suspensión decretada por el estado de alarma-, a la realización de los actos de ratificación de los cónyuges de sus solicitudes de separación o divorcio de mutuo acuerdo o de uno de ellos con el consentimiento del otro y ello, de*

acuerdo con una agenda compartida de los 14 juzgados de familia de este partido judicial" .

Este acuerdo gubernativo se complementa con el número 232/2020 que, a propósito del carácter temporal de las medidas adoptadas, fija el día 31 de agosto como fecha fin de aplicación de las mismas, salvo que, las circunstancias sanitarias aconsejen su prórroga.

Tercero. La atribución temporal del uso de la sala de *"mediación familiar"* para la realización de los actos de ratificación de los cónyuges de sus solicitudes de separación o divorcio de mutuo acuerdo o de uno de ellos con el consentimiento del otro, se ha venido desarrollando de forma satisfactoria, tanto en aquellos actos de ratificación realizadas ante los Magistrados como ante los Letrados de la Administración de Justicia, y ha permitido la práctica de esta actuación procesal tanto en horario de mañana como en horario de tarde.

Estas circunstancias aconsejan la atribución de esta sala para la realización de estos actos de ratificación de manera continuada y permanente, más allá de la situación sanitaria que aconsejó este uso temporal.

Por otro lado, se hace preciso mantener el uso de esta sala y ello en cumplimiento del convenio de colaboración citado en el antecedente primero de esta resolución, de modo que el punto de información para la mediación intrajudicial pueda ser utilizado por este servicio del Ayuntamiento de Madrid, los miércoles, de 9:30 a 14:00 horas, como venía sucediendo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Cuarto. Este servicio ha estado suspendido de forma temporal desde que se declaró el estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo si bien, como resulta del oficio remitido a este Decanato, el día 8 de julio reanuda su actividad.

Dado que, es posible que haya señalamientos de los 14 juzgados de familia para la realización de actos de ratificación de mutuo acuerdo en la sala denominada *"mediación familiar"*, de forma temporal y hasta el 31 de agosto, este servicio se prestará en las dependencias que ha venido utilizando hasta su traslado el Juzgado de Primera Instancia número 52, situado en la 1ª planta del mismo edificio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Conforme dispone el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a los Decanos velar por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; asimismo, el artículo 86, letra g) del reglamento 1/2000 de los órganos de gobierno de los tribunales señala que corresponde a los Jueces Decanos, además resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los servicios y dependencias en que tengan su sede el decanato y los juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guardan relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Por lo anteriormente expuesto, **ACUERDO** que la sala denominada *"mediación familiar* que se ubica en la planta baja del edificio de los juzgados de Francisco Gérvas, se destine,- a partir del día 1 de septiembre de 2020-, a la realización de los actos de ratificación de los cónyuges de sus solicitudes de separación o divorcio de mutuo acuerdo o de uno de ellos con el consentimiento del otro y ello, de acuerdo con una agenda compartida de los 14 juzgados de familia de este partido judicial, con excepción de los miércoles que, en horario de 9:30 a 14:00 horas, será utilizado por el punto de información para la mediación intrajudicial, en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y este Decanato.

Hasta el día 31 de agosto este servicio se prestará en las dependencias que ha venido utilizando hasta su traslado el Juzgado de Primera Instancia número 52, situado en la 1ª planta del mismo edificio.

Remítase copia de esta resolución a Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Notifíquese esta resolución a cada uno de los Magistrados destinados a los juzgados de familia de este partido judicial a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de este partido judicial para su traslado a los destinados a los jugadores de familia de este partido judicial.

Notifíquese esta resolución a la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid, para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.L., para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 2020.

María Jesús del Barco Martínez
Magistrada Juez Decana de Madrid